

Versión Estenográfica de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día once de agosto de dos mil veintitrés.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las once horas con veintinueve minutos del día once de agosto de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz. actuando como secretarios los diputados Miguel Ángel Caballero Yonca y Diana Torrejón Rodríguez, y como Vocal la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Presidenta dice, se inicia esta sesión y. se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca dice, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Angel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martinez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada



Blanca Aguila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión las diputadas y diputados José Gilberto Temoltzin Martínez, Juan Manuel Cambrón Soria, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Lorena Ruíz García, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Blanca Águila Lima, Rubén Terán Águila y Lupita Cuamatzi Aguayo, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra al Diputado Fabricio Mena Rodríguez. En uso de la palabra el Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, con el permiso de la mesa directiva, a los presentes, a los medios de comunicación presentes, compañeras







diputadas y diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada el día once de julio de dos mil veintitrés, que fue integrada por las diputadas y los diputados Maribel León Cruz, Miguel Ángel Caballero Yonca, Diana Torrejón Rodríguez, María Guillermina Loaiza Cortero, Jorge Caballero Román y Gabriela Esperanza Brito Jiménez, la que presida los trabajos de la Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este es cuanto Presidenta. Presidenta dice, de la propuesta presentada por el Ciudadano Diputado Fabricio Mena Rodriguez, respecto a que sea la misma mesa directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Publica y Solemne celebrada el día once de junio de dos mil veintitrés la que presida esta Sesión Extraordinaria Publica, se somete a votación, quienes estén a favor por la propuesta de mérito, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecisiete votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación. sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta de mérito por mayoría de votos. En consecuencia y con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, se pide a las diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: "La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso



del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las once horas con treinta y cuatro minutos del día once de agosto de dos mil veintitrés, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente". Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Enseguida la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero dice, buenos días, con el permiso de la mesa, ASAMBLEA LEGISLATIVA: La Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción 1, 44, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 y 98 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: CONVOCA. A las diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez. recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día 11 de agosto de 2023, a las 11:00 horas, para tratar los puntos siguientes: PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada



y fiscalizada la cuenta pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala. correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. SEPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de



Finanzas y Fiscalización. OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato para las exposiciones y ferias en la Ciudad de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. DÉCIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. DECIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada. analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. DÉCIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización, DÉCIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del



Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. DÉCIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. DÉCIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós: que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. DÉCIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. DÉCIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada. analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. DÉCIMO OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al ejercicio



fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. DÉCIMO NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Amaxac de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós: que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. VIGÉSIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apizaco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. VIGÉSIMO PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. VIGÉSIMO SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada. analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Calpulalpan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós: que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. VIGÉSIMO TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo. por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. VIGESIMO CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada. analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Contla



de Juan Cuamatzi, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. VIGÉSIMO QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuaxomulco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. VIGÉSIMO SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. VIGÉSIMO SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Españita, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 8 de agosto de 2023. Dip. Maribel León Cruz, Presidenta, es cuánto. Durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Lev Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaria la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez. Presidenta dice, de conformidad con el Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente el día dos de junio del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo Segunda Época, Número Uno Extraordinario, de fecha ocho de junio del dos mil veintitrés, se dispensará la lectura de los capítulos que contengan los antecedentes y consideraciones, para dar lectura únicamente al



Proyecto de Acuerdo de cada uno de los dictámenes de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós; lo anterior, en virtud de que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en el Punto Segundo del Acuerdo antes citado. Para desahogar el primer punto de la Convocatoria se pide al Diputado Jorge Caballero Román, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida el Diputado Jorge Caballero Román dice, muchas gracias, buen día, con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO: LXIV117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023. mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, "PCET" correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: Del 01 de enero al 06 de marzo 2022 I. Presentación de cuenta pública, durante el periodo, no le correspondió al ente entrega



de la cuenta pública: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, 0 casos identificados: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración. 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas. 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 17.6 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 95. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: Del 07 de marzo al 31 de diciembre 2022. I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial. 0.5 por ciento sobre el gasto devengado:40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: V. Situaciones fiscales indebidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 50.0 por ciento



del total emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 34.6 por ciento del total emitidas: 5.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 88.9 por ciento del total de observaciones emitidas. 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 30.9 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 92.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 93.5, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual,



elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE	APROBADA
TLAXCALA	

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la



Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Organo de Fiscalización Superior y de órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala. aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Organo de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI. 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/; OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio



Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA. PRESIDENTE; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA, VOCAL; DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, VOCAL DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ. VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL: DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA, VOCAL; DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. MARÍA GUILLERMINA CORTERO, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BAEZ LOZANO, VOCAL; es cuánto; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román. En uso de la palabra el Diputado Jorge Caballero Román dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes



estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, quince votos a favor: Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, cero votos en contra: Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, quince votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaria dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - -



Enseguida la Presidenta dice, para continuar con el segundo punto de la Convocatoria, se pide al Diputado Jorge Caballero Román, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida el Diputado Jorge Caballero Román dice, gracias Presidenta con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia "SEDIF", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril 2022, se concluye que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de una cuenta pública: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial. 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso:



V. Situaciones fiscales indebidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa. 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido del, 01 de mayo al 31 de diciembre 2022se concluye que la Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las tres cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 96.5 por ciento del total emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 100.0 por ciento



del total emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: 100. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Organo de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final de los periodos comprendidos del 01 de enero al 30 de abril 2022 que representa el 100.0 y del Del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2022 que representa el 100.0, los cuales se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Organo de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo



señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE			SENTIDO		
SISTEMA	ESTATAL	PARA	EL	DESARROLLO	APROBADA
INTEGRA	L DE LA FA	MILIA			16

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin



perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio



Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presienta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román. En uso de la palabra el Diputado Jorge Caballero Román dice, con el permiso de la mes directiva, por economia legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: Secretaria dice, catorce votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el articulo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone



Presidenta dice, para desahogar el tercer punto de la Convocatoria, se pide al Diputado Fabricio Mena Rodríguez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida el Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, con su permiso de la mesa directiva, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO: LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la



Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OF.NO.OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala (USET) correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, dio cumplimiento con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 4.2 por ciento sobre el gasto devengado: 32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, Incumplió en 10 casos, 8 financieros y 2 de obra pública: 3.0. IV. Casos de nepotismo, no se detectó ninguno: 5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, 3 casos identificados: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, subsano el 78.9 de las observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable dano patrimonial, 75.6 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 43.1 por ciento del total



de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 74.5. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior. del resultado del puntaje que representa el 74.5, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Organo de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos



mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO		
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA		

TERCERO. Se instruye al Organo de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Organo de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO, Se instruye al Órgano Interno de Control de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General



de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Organo de Fiscalización Superior. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Fabricio Mena Rodríguez. En uso de



la palabra el Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Fabricio Mena Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, quince votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, quince votos a



favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaria elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para continuar con el cuarto punto de la Convocatoria, se pide al Diputado Fabricio Mena Rodríguez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida el Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, con el permiso de la mesa directiva, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Organo de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que



la Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT", obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública. Cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 13.9 por ciento sobre el gasto devengado: 19.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, Incumplió en 4 casos: 4.0. IV. Casos de nepotismo, Ningún caso detectado: 5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, 6 casos identificados: 3.00. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 66.7 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 49.3 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 44.6 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 60.5. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 60.5, NO se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la NO APROBACION de la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. Por lo anteriormente expuesto y fundado,



sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO, PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 fracción VII apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Organo de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZ	SENTIDO			
UNIVERSIDAD	POLITÉCNICA	DE	TLAXCALA	NO
"UPT"				APROBADA

TERCERO. Se instruye al Organo de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente



fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT", aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Organo de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y la Universidad Politécnica de Tlaxcala "UPT", para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SEPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25



fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presienta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Fabricio Mena Rodríguez. En uso de la palabra el Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Fabricio Mena Rodríguez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, catorce votos a



favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación. quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, catorce votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - - - -



Presidenta dice, para desahogar el quinto punto de la Convocatoria. se pide a la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román; asimismo, se incorpora a la sesión la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, quien solicito permiso; enseguida la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, con el permiso de la mesa directiva, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente "UTREP", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III.



Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso detectado: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas. 5.0. VI. Porcentaje de solventación recomendaciones, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal. 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 97.7 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: 100. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 100, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE		SENTIDO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA	DE TLAXCALA	APROBADA
REGIÓN PONIENTE		打為

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo



establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Organo de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SEPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil



página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez. En uso de la palabra la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de

que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es

cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la

propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito

Jiménez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura

del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se

apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera

económica; Secretaría dice, catorce votos a favor; Presidenta dice,

quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar

veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la



su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, catorce votos a favor, Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el sexto punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada Gabriela Esperanza Brito



Jiménez, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización. proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, con el permiso de la mesa, COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Universidad Tecnológica de Tlaxcala "UTT", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 2.8 por ciento sobre el gasto devengado: 40.00. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes. servicios o de obra pública, 7 casos detectados, no solventados: 3.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, 2 casos: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, subsano el 92.9 de las observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de



solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal. 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 83.5 por ciento del total de observaciones emitidas. 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 50.8 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 87.00. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 87.00, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás



disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de



los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Organo Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior, SEXTO, Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de



primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez. En uso de la palabra la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, catorce votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea



referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, catorce votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para desahogar el séptimo punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada Mónica Sánchez Angulo, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida la Diputada Mónica Sánchez Angulo dice, con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe



Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Coordinación de Radio, Cine y Televisión "CORACYT", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del presente Informe Individual, se concluye que la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.6 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso detectado: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, 1 caso: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, acredito el 84.6 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, acredito 88.9 por ciento del total de observaciones emitidas. 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, acredito 83.3 acredito por ciento del total de observaciones emitidas.: 8.0. Puntaje final: 91.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 91.0, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación



de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACION de la cuenta pública de la Coordinación de Radio. Cine y Televisión, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Organo de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZAE	BLE				SENTIDO
COORDINACIÓN	DE	RADIO	CINE	Υ	APROBADA



TELEVISIÓN

TERCERO. Se instruye al Organo de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el



Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Coordinación de Radio, Cine y Televisión, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Mónica Sánchez Angulo. En uso de la palabra la Diputada Mónica Sánchez Angulo dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a



discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta: Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Mónica Sánchez Angulo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, dieciséis votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, dieciséis votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara



aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para continuar con el octavo punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice, con el permiso de la mesa, COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACION, EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 121/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2222/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicadas a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, no está obligado a presentarla: 5.0. II. Porcentaje de probable daño



patrimonial, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, incumplió en 2 casos: 4.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, ningún caso: VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 91.7 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 64.3 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 97.00. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 97.00, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos. egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACION de la cuenta pública del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicadas a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALI	ZABLE			SENTIDO
PATRONATO	PARA LA	S EXPOSICIONES	Υ	APROBADA
FERIAS EN LA	CIUDAD D	E TLAXCALA		

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo



establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Organo de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Organo Interno de Control del Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Organo de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y el Patronato para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que hava lugar. SEPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio



fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. En uso de la palabra la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice. por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, trece votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad



de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, catorce votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaria elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el noveno punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, integrante



de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; en consecuencia, con fundamento en el articulo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; enseguida la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero dice, con permiso de la mesa. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV115/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2224/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala "TJA". correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 16 DE SEPTIEMBRE. I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las dos cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.1 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0, III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso detectado: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso detectado: 5.0. V. Casos de Probables



Situaciones Fiscales Indebidas, ningún caso detectado: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 91.7 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 92.3 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: 100. PERIODO DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE. I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las dos cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.3 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso detectado: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso detectado: 5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, ningún caso detectado: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial. 90.9 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje



de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 80.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: 98.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Organo de Fiscalización Superior, en el periodo del 01 de enero al 16 de septiembre el resultado del puntaje es 100 y del periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre el resultado del puntaje es 98, los cuales se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual



de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de



los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior, SEXTO, Remitase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SEPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y



FISCALIZACION. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Maria Guillermina Loaiza Cortero. En uso de la palabra la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero dice, por economia legislativa y con fundamento en el articulo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maria Guillermina Loaiza Cortero en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, quince votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión. votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen



Presidenta dice, para desahogar el décimo punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida asume la Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero. Enseguida la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice, con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 115/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2224/2023.



mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Universidad Autónoma de Tlaxcala "UAT", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido del Del 01 de enero al 18 de agosto de 2022, se concluye que la Universidad Autónoma de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de dos cuentas públicas en tiempo: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.5 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso detectado: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 88.2 por ciento del total emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 88.2 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 75.5 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 98.0. De conformidad con el contenido del Informe Individual del período comprendido del, Del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2022 se concluye que la Universidad Autónoma de Tlaxcala, obtuvo los siguientes



resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las tres cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.6 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, 1 caso identificado: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 28.6 por ciento del total emitidas: 5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 49.0 por ciento del total emitidas: 5.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 0.0 por ciento del total emitidas: 0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 61.9 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 27.3 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 80.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final de los periodos comprendidos del 01 de enero al 18 de agosto de 2022 que representa el 98.0 y del Del 19 de agosto al 31 de diciembre de 2022 que representa el 80.0, los cuales se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la



consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de



responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y a la Universidad Autónoma de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los articulos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. En uso de la palabra la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice. por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, quince votos a favor, Presidenta dice, quienes estén



por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, quince votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el décimo primer punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano,



integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACION. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 115/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2224/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Comisión Estatal de Derechos Humanos. correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 95.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de



promoción de facultad de comprobación fiscal, 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial. 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa. 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: 100. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 100, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE			SENTIDO	
COMISIÓN	ESTATAL	DE	DERECHOS	APROBADA
HUMANOS				

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos, a cargo del Organo de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Organo Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y



FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta: Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, trece votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación. sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer, en vista de que ninguna



Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, catorce votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para continuar con el décimo segundo punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO: LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OF.NO.OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el



Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), obtuvo los siguientes resultados: PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2022. I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las dos cuentas públicas en tiempo.: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.1 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo, no se detectó ninguno: 5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, Ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 0.0 por ciento del total emitidas: 0.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 84.6 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 73.7 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0 X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 33.3 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje: 79. PERIODO DEL 04 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las dos cuentas públicas en tiempo.: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.0 por ciento sobre el



gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo, no se detectó ninguno: 5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, Ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 87.5 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 52.6 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 92.3 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0, X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: 88.9 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje: 98. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje del periodo del 01 de enero al 03 de septiembre de 2022 que representa el 79.0 y del 04 de septiembre al 31 de diciembre de 2022 que representa el 98, los cuales se ubican dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública. del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO.



PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual. elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES (ITE)	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que



legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Organo de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Organo Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE). aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Organo de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta



pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la Diputada Reyna Flor Báez Lozano dice, por economia legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta: Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, quince votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica:



Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer, en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, quince votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - -

Presidenta dice, para desahogar el décimo tercer punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización,



proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; enseguida la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero dice, con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 117/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2221/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. De conformidad con el contenido del informe Individual, se concluye que el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes. servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.0 por ciento del total



emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, atendió 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas. 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: 100.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Organo de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 100.0, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACION de la cuenta pública del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano



de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE	APROBADA
TLAXCALA	19

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la



Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO, Remitase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/_ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio



Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta: Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero. En uso de la palabra la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Maria Guillermina Loaiza Cortero en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, catorce votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone



a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, catorce votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaria elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - -

Posteriormente la Presidenta dice, para continuar con el décimo cuarto punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada Mónica Sánchez Angulo, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida la Diputada Mónica Sánchez Angulo dice, con el permiso de la mesa,



COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 115/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2224/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala "IAIPTLAX", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.4 por ciento sobre el gasto devengado: 40.00. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes. servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, ningún caso; 5.00. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 89.5 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron acciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 82.5 por ciento del total



de observaciones emitidas. 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 71.4 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 98.00. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior. del resultado del puntaje que representa el 98.00, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los articulos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe



Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos, a cargo del Organo de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual, QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala,



en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Mónica Sánchez Angulo. En uso de la palabra la Diputada Mónica Sánchez Angulo dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer. quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, trece votos a favor, Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de



Presidenta dice, para desahogar el décimo quinto punto de la Convocatoria, se pide al Diputado Lenín Calva Pérez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; durante la lectura asume la Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; enseguida el Diputado Lenín Calva Pérez dice, con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 115/2023. HONORABLE ASAMBLEA.



A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2224/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala "TCyA", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: 40.00. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Caso de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, ningún caso: 5.00. VI. Porcentaje de solventación recomendaciones, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal. 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas. 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: 100.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de



Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 100.0, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos. egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Organo de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:



ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO	
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL	ADDODADA	
ESTADO DE TLAXCALA	APROBADA	

TERCERO. Se instruye al Organo de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a



relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete dias del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por

la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la

palabra al Ciudadano Diputado Lenin Calva Pérez. En uso de la

palabra el Diputado Lenin Calva Pérez dice, por economía legislativa

cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en



y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Lenin Calva Pérez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, catorce votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaria dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, catorce votos a favor, Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su



Presidenta dice, para desahogar el décimo sexto punto de la Convocatoria, se pide al Diputado Jaciel González Herrera, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida el Diputado Jaciel González Herrera dice, conpermiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 115/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas v Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2224/2023, mediante el cual el Organo de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Tribunal Electoral de Tlaxcala "TET". correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido del Del 01 de enero al 31 de enero de 2022, se concluye que el Tribunal



Electoral de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de la cuenta pública: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso detectado: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso detectado: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, ningún caso detectado: 5.0. VI. Porcentaje de solventación recomendaciones, 0.0 por ciento del total emitidas: 0.0, VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. Puntaje final: 92.0. De conformidad con el contenido del Informe Individual del periodo comprendido del, Del 01 de febrero al 31 de diciembre 2022 se concluye que el Tribunal Electoral de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro+ cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, Ningún caso: 5.0. IV. Casos de



nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, Ningún caso detectado: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.0 por ciento del total emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, se considera el 100.0 por ciento en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 92.9 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: 100.00. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Organo de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final de los periodos comprendidos del 01 de enero al 31 de enero de 2022 que representa el 92.0 y del Del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2022 que representa el 100.0, los cuales se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B



fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Tribunal Electoral de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO	
TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA	APROBADA	

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de





fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Organo Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Tribunal Electoral de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SEPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en siguiente dirección electrónica:







https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera. En uso de la palabra el Diputado Jaciel González Herrera dice, por economia legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta: Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, quince votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se



procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, quince votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el décimo séptimo punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada Leticia Martínez Cerón, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida la



Diputada Leticia Martínez Cerón dice, con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV120/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2223/2023. mediante el cual el Organo de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala "SESAET", correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que la Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 0.0 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes. servicios o de obra pública, ningún caso detectado: 5.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso detectado: 5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, ningún caso detectado: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0, IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 100.0 por ciento del



total de observaciones emitidas: 8.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: 100. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Organo de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es 100, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Organo de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente,



emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCAL	IZABLE	A-1		SENTIDO
Secretaria	Ejecutiva	del	Sistema	APROBADA
Anticorrupció	on del Estado d	le Tlaxca	ıla	151

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Organo de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las



observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de



primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Leticia Martinez Cerón. En uso de la palabra la Diputada Leticia Martínez Cerón dice, por economia legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Leticia Martínez Cerón en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, trece votos a favor: Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra: Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen



con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, trece votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Siendo las catorce horas con catorce minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de veinte minutos.

Acto seguido, bajo la Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz, y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la Primera Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román, y como Segunda Secretaría la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Presidenta dice, siendo las catorce horas con cincuenta y un minutos del día once de agosto de dos mil veintitrés, se reanuda esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia e informe con su



resultado; enseguida el Diputado Jorge Caballero Román dice, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes: Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz Garcia; Diputada Laura Alejandra Ramirez Ortiz; Diputado Rubén Terán Aguila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión las diputadas y diputados José Gilberto Temoltzin Martinez, Diana Torrejón Rodríguez, Juan Manuel Cambrón Soria. Miguel Angel Covarrubias Cervantes, Lorena Ruíz García, Blanca Águlla Lima, Lupita Cuamatzi Aguayo y Rubén Terán Águila, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; se continua con el desahogo de esta sesión. Para desahogar el décimo séptimo punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada



Leticia Martínez Cerón, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. (Nota: Se aclara que por error se menciona el décimo séptimo punto de la Convocatoria, mismo que ya había sido desahogado; siendo el correcto, el décimo octavo punto de la Convocatoria, al que la Diputada Leticia Martínez Cerón, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, procede a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós); enseguida la Diputada Leticia Martínez Cerón dice, con permiso de la mesa. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoria practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió



con la entrega de las cuatro cuentas públicas:5.0, II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 3.7 por ciento sobre el gasto devengado: 32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, se identificaron 2 casos: 4.0. IV. Casos de nepotismo, no se identificó ningún caso: 5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, 2 casos identificados: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 70.6 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 81.8 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 57.8 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 67.9 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 76.5. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior. del resultado del puntaje que representa el 76.5, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo. custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento



en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Organo de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Organo de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo



establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los articulos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Organo Interno de Control del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo. aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos se publicará y



mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Leticia Martínez Cerón. En uso de la palabra la Diputada Leticia Martínez Cerón dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Leticia Martínez Cerón en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, quince votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a



la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, quince votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra: Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el décimo noveno punto de la Convocatoria, se pide al Diputado Lenin Calva Pérez, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada,



analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Amaxac de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós: durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; enseguida el Diputado Lenin Calva Pérez dice, con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023. mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del ente fiscalizado denominado: Municipio de Amaxac de Guerrero. correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Municipio de Amaxac de Guerrero, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de tres cuentas públicas en tiempo y una extemporánea: 4.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 4.5 por ciento sobre el gasto devengado: 32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, incumplió en 1 caso: 4.0. IV. Casos de nepotismo, no se identificó ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, se identificaron 4 casos: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 36.0 por ciento del total emitidas: 5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 92.9 por ciento del total de observaciones



emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 37.3 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 72.7 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 81.5. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje que representa el 81.5 el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo. custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Amaxac de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Amaxac de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del



Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Organo de Fiscalización Superior y de



los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Municipio de Amaxac de Guerrero, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y al Municipio de Amaxac de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en siquiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de



primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Lenin Calva Pérez. En uso de la palabra el Diputado Lenin Calva Pérez dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Lenin Calva Pérez en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, catorce votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaria dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen



con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, catorce votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para desahogar el vigésimo punto de la Convocatoria, se pide al Diputado Jaciel González Herrera, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Apizaco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida el Diputado Jaciel González Herrera dice, con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OF.NO.OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Apizaco,



correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Municipio de Apizaco, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, dio cumplimiento con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 1.8 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, se identificaron 17 casos de incumplimiento: 3.0. IV. Casos de nepotismo. No se identificó ningún caso: 5.0. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, 12 casos identificados: 3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 25.9 por ciento del total emitidas: 5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 62.5 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 31.3 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 25.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 77.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior. del resultado del puntaje que representa el 77.0, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACION de la cuenta pública del Municipio de Apizaco.



correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada cuenta pública del Municipio de Apizaco. correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Organo de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
APIZACO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente



fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Organo de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Organo Interno de Control del Municipio de Apizaco, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas. a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior, SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y al Municipio de Apizaco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera. En uso de la palabra el Diputado Jaciel González Herrera dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, catorce votos a



favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo v. se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, catorce votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - - -



Presidenta dice, para desahogar el vigésimo primer punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada Marcela González Castillo, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida la Diputada Marcela González Castillo dice. con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Organo de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoria practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Município de Benito Juárez, obtuvo los siguientes resultados: Presentación de cuenta pública, cumplió con las cuatro cuentas pública en tiempo:5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial. 4.4 por ciento sobre el gasto devengado:32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, incumplió en 2 casos:4.0. IV. Casos de nepotismo, 1 caso fue subsanado: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas. 4 casos identificados: 4.0. VI. Porcentaje de solventación recomendaciones, 29.2 por ciento del total emitidas: 5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 87.5 por



ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal. no se emitieron observaciones: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 55.4 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 10.3 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 82.5. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 82.5, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo. custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Benito Juárez, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII. inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
BENITO JUÁREZ	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de



los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Municipio de Benito Juárez, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Organo de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y al Municipio de Benito Juárez, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de



primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo. En uso de la palabra la Diputada Marcela González Castillo dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Marcela González Castillo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, catorce votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea



referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, catorce votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Siendo las quince horas con veinticinco minutos, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso por tiempo indefinido. - - - - - -

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las diez horas con diez minutos del día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz, y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román, y como Segunda Secretaria la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Presidenta dice, se reanuda la Sesión Extraordinaria Pública de fecha once de agosto del año en curso, por







lo que se pide a la Secretaria pase lista de asistencia e informe con su resultado; enseguida el Diputado Jorge Caballero Román dice, con su permiso Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Angel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martinez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez: Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Angel Covarrubias Cervantes; Diputada Maria Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martinez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria: Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión los diputados Leticia Martínez Cerón, José Gilberto Temoltzin Martínez y Bladimir Zainos Flores, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la mayoría de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se continua con el desahogo de esta



Sesión Extraordinaria Pública de fecha once de agosto del presente año; para desahogar el vigésimo segundo punto de la Convocatoria. se pide a la Diputada Marcela González Castillo, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Calpulalpan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós: enseguida la Diputada Marcela González Castillo dice, con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Calpulalpan correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. De conformidad con el contenido del Informe Individual se concluye que el Municipio de Calpulalpan, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas en tiempo:5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 2.8 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, incumplió en 8 casos: 3.0. IV. Casos de nepotismo, no se identificó ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, 2 casos identificados: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 63.2 por ciento del total emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de



solicitudes de aclaración, 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 45.8 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 61.5 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0, Puntaje final: 82.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 82.0, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Calpulalpan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Calpulalpan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado



en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
CALPULALPAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Organo de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Organo de Fiscalización Superior y de



los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Municipio de Calpulalpan, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y al Municipio de Calpulalpan, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SEPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en siquiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Es cuanto Presidenta; Presidenta dice, queda de



primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada Marcela González Castillo. En uso de la palabra la Diputada Marcela González Castillo dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Marcela González Castillo en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, quince votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión. votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea



referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, catorce votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para desahogar el vigésimo tercer punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaria la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; enseguida la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero dice, con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV



Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Organo de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Municipio de Chiautempan, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de las cuatro cuentas públicas trimestrales en tiempo: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 6.6 por ciento sobre el gasto devengado: 32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, se identificaron 20 casos: 3.0. IV. Casos de nepotismo, no se identificó ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, se identificaron 6 casos: 3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 42.9 por ciento del total emitidas: 5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración82.6 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 0.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 34.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 46.9 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 71.50. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Organo de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 71.50, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad



y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Chiautempan, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós. incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CHIAUTEMPAN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de



dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Municipio de Chiautempan, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y al Municipio de Chiautempan, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116



fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Es cuanto Presidenta; durante la lectura se incorpora a la sesión el Diputado Bladimir Zainos Flores, quien solicitó permiso; Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero. En uso de la palabra la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero dice, por economia legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la



Diputada María Guillermina Loaiza Cortero en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecisiete votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión. votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría dice, dieciséis votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, un voto en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por mayoría de votos. Se ordena a la Secretaria elabore el



Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para continuar con el vigésimo cuarto punto de la Convocatoria, se pide a la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero dice, con el permiso de la mesa, COMISION DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE: LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoria practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo:5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 2.5 por ciento sobre el gasto devengado: 40. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, incumplió en 4 casos: 4.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso:5.0. V.



Situaciones Fiscales Indebidas, 12 casos identificados: 3.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 11.1 por ciento del total emitidas: 5.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 70.6 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 20.0 por ciento del total de observaciones: 5.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 42.1 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 10.9 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 83.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Organo de Fiscalización Superior, el resultado del puntaje final es 83.0 el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Contia de Juan Cuamatzi, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta



Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Organo de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Organo de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CONTLA DE JUAN CUAMATZI	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo



establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Organo Interno de Control del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Organo de Fiscalización Superior. SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y



mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loaiza Cortero. En uso de la palabra la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, diecinueve votos a favor, Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en



contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, dieciocho votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, un voto en contra: Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por mayoría de votos. Se ordena a la Secretaria elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - -

Presidenta dice, para desahogar el vigésimo quinto punto de la Convocatoria, se pide al Diputado Jaciel González Herrera, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara



revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuaxomulco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; acto seguido, asume la Segunda Secretaría la Diputada Maria Guillermina Loaiza Cortero; enseguida el Diputado Jaciel González Herrera dice, con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Cuaxomulco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. De conformidad con el contenido del Informe Individual, se concluye que el Municipio de Cuaxomulco, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de cuatro cuentas públicas en tiempo: 5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 1.6 por ciento sobre el gasto devengado: 40.0. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes. servicios o de obra pública, incumplió en 1 caso: 4.0. IV. Casos de nepotismo, 1 caso: 4.00. V. Casos de Probables Situaciones Fiscales Indebidas, ningún caso: 5.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 61.9 por ciento del total emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 87.5 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal; no se emitieron observaciones de este tipo:



8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 51.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 70.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. Puntaje final: 92.0. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 92.0, se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Cuaxomulco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada. analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Cuaxomulco, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del Municipio, emitido por el Órgano de



Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

MUNICIPIO	SENTIDO
CUAXOMULCO	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Municipio de Cuaxomulco, aplicar en el



ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio de Cuaxomulco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidos se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jaciel González Herrera. En uso de la palabra el



Diputado Jaciel González Herrera dice, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta: Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jaciel González Herrera en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, dieciocho votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación. quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, dieciocho votos a



favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, para desahogar el vigésimo sexto punto de la Convocatoria, se pide al Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos; enseguida el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca dice, con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACION. EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas v Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Organo de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Emiliano Zapata correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. De conformidad con el contenido del Informe Individual se concluye que el Municipio de Emiliano Zapata, obtuvo los



siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de la cuenta pública en tiempo:5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 3.0 por ciento sobre el gasto devengado: 32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, se identifico 1 caso: 4.0. IV. Casos de nepotismo, ningún caso: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, se identificaron 2 casos identificados: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 64.3 por ciento del total emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, 75.0 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, no se emitieron observaciones: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 63.1 por ciento del total de observaciones emitidas: 6.0. X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa. 87.9 por ciento del total de observaciones emitidas: 8.0. Puntaje final: 84.5. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Organo de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 84.5, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO.



PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Emiliano Zapata, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Organo de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
EMILIANO ZAPATA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo



establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, CUARTO, El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Organo Interno de Control del Municipio de Emiliano Zapata, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior, SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Organo de Fiscalización Superior y al Municipio de Emiliano Zapata, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SEPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera



permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente dirección electrónica: https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACION. Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca. En uso de la palabra el Diputado Miguel Angel Caballero Yonca dice, por economia legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Angel Caballero Yonca en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, cero votos en



contra: Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión. votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor por que se apruebe, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, veinte votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, cero votos en contra: Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el vigésimo séptimo, se pide al Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara revisada, analizada y



fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Españita, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós; enseguida el Diputado Miguel Angel Caballero Yonca dice, con el permiso de la mesa, COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, EXPEDIENTE PARLAMENTARIO No. LXIV 114/2023. HONORABLE ASAMBLEA. A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/2218/2023, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe Individual de la Auditoria Practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Españita correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidos. De conformidad con el contenido del Informe Individual se concluye que el Municipio de Españita, obtuvo los siguientes resultados: I. Presentación de cuenta pública, cumplió con la entrega de la cuenta pública en tiempo:5.0. II. Porcentaje de probable daño patrimonial, 4.4 por ciento sobre el gasto devengado: 32.5. III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, incumplió en 4 caso: 4.0. IV. Casos de nepotismo, se identificó 1 caso que fue subsanado: 5.0. V. Situaciones fiscales indebidas, 2 casos identificados: 4.0. VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones, 72.7 por ciento del total emitidas: 6.0. VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración, no se emitieron observaciones: 8.0. VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, no se emitieron observaciones: 8.0. IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial, 34.9 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. X. Porcentaje de



solventación de promoción de responsabilidad administrativa, 39.3 por ciento del total de observaciones emitidas: 5.0. Puntaje final: 82.5. De acuerdo al Informe Individual remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, del resultado del puntaje que representa el 82.5, el cual se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, por lo que los integrantes de la Comisión proponemos la APROBACIÓN de la cuenta pública del Municipio de Españita, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente Dictamen con proyecto de: ACUERDO. PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Españita, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, con base en el Informe Individual, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior. SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe Individual de la Auditoría Practicada a la Cuenta Pública del Ente, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del ejercicio fiscal dos



mil veintidós, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
ESPAÑITA	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del Informe Individual. QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Municipio de Españita aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas,



a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. SEXTO. Remitase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al Municipio de Españita, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el Dictamen de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veintidós se publicará y mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala en la siguiente electrónica: dirección OCTAVO. https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/ Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN. Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca. En uso de la palabra el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca dice, por



economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, diecinueve votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sirvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaria dice, cero votos en contra; (nota: Se precisa que de acuerdo a los diputados presentes en la sesión, el resultado correcto de la votación es de, veinte votos a favor y cero en contra); Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Acuerdo dado a conocer, se somete a votación,



quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, veinte votos a favor; Presidenta dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría dice, cero votos en contra; (nota: Se precisa que de acuerdo a los diputados presentes en la sesión, el resultado correcto de la votación es de, veinte votos a favor y cero en contra); Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por unanimidad de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; a continuación la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Diana Torrejón Rodríguez, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaria informa el resultado de la votación diciendo, veinte votos a favor y cero en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por unanimidad de votos de



los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie: siendo las once horas del día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarias y prosecretarios en funciones de secretarios de la Mesa Directiva, que autorizan y dan fe. -------

C. Diana Torrejon Rodriguez Dip. Secretaria C. María Guillermina Loaiza Cortero Dip. Secretaria

C. Jorge Caballero Român Dip. Prosecretario C. Gabriela Esperanza Brito Jiménez Dip. Prosecretaria

Ultima foja de la Versión Estenográfica de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el dia once de agosto de dos mil veintitrés.